



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Exposición de Motivos

Que el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal señala que los municipios *“para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal”*.

Que el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Gobierno Municipal de fecha 27 de mayo de 2015, dispone que para cumplir con los fines de medios de difusión, los Municipios deberán crear su Gaceta Municipal en un plazo de ciento veinte días naturales, es decir, dicho plazo concluyó el 24 de septiembre de 2015.

Que actualmente no se cuenta con un medio oficial de difusión que permita a los ciudadanos estar enterados de una forma mas expedita de los asuntos que son de interés general.

Que en el marco de promover la transparencia y una rendición de cuentas es importante contar con una Gaceta municipal.

Que adicional a publicar disposiciones del Ayuntamiento y otros asuntos de interés social, con este Reglamento se pretende también que se promueva el sentido de pertenencia y cultural, a través de la difusión de documentos de análisis e investigación histórica, así como efemérides.

Que tenemos que realizar acciones integrales que permitan que nuestro municipio avance al siguiente nivel, y una de esas acciones es



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

la actualización y creación de la normatividad que permita regular de una mejor manera nuestro quehacer gubernamental.

Por anteriormente expuesto es que se presenta el siguiente Proyecto de:

CONSULTA PÚBLICA



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA COMPETENCIA
CAPÍTULO TERCERO	DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LAS PUBLICACIONES
CAPÍTULO CUARTO	DE LA DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSULTA
CAPÍTULO QUINTO	DE LA FE DE ERRATAS
TRANSITORIOS	



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la elaboración y publicación electrónica de la Gaceta Municipal a través de la página oficial de internet del Municipio de Apodaca, Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- La Gaceta Municipal es el medio oficial de difusión del Municipio de Apodaca, de interés general y carácter permanente, con efectos vinculatorios, para dar publicidad, difusión y hacer del conocimiento público, el contenido, la vigencia y aplicación, en el territorio del Municipio de Apodaca de las disposiciones generales emitidas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro acto, documento o información que requiera la publicación en la misma.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 3.- La Secretaría del Ayuntamiento es la Dependencia de la Administración Pública Municipal responsable de coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que les sean remitidos para tal efecto;
- III. Proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- IV. Conservar y organizar las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar una fe de erratas a los textos publicados, así como publicar las correcciones, cuando corresponda de acuerdo a lo señalado en este Reglamento,
- VI. Las demás que les señalen los reglamentos municipales.

CAPÍTULO III
DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 5.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno;
- II. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general;
- III. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos;
- IV. El presupuesto de ingresos, y en su caso, sus modificaciones;
- V. Los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este;

- VI. La publicación trimestral del estado de origen y aplicación de los recursos;
- VII. La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley;
- VIII. La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley;
- IX. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos;
- X. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados;
- XI. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo;
- XII. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente;
- XIII. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio;
- XIV. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- XV. Un resumen del Presupuesto de Egresos;
- XVI. Las consultas públicas ciudadanas;
- XVII. Los reglamentos municipales expedidos por el R. Ayuntamiento;
- XVIII. Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y el R. Ayuntamiento, de interés general para los habitantes del Municipio;
- XIX. Aquellos actos que por su propia importancia, lo determine así el Presidente Municipal, y



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

XX. Documentos que por su importancia requieran su publicación las Secretarías o unidad administrativa de primer nivel.

ARTÍCULO 6.- No será materia de publicación en la Gaceta Municipal los acuerdos de mero trámite que el Pleno del R. Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en los ordenamientos municipales concernientes, salvo que así se determine por el mismo.

ARTÍCULO 7.- En la Gaceta deberá incluirse un apartado histórico en donde se publicará información relativa a efemérides, fechas relevantes, documentos de análisis e investigación histórica.

ARTÍCULO 8.- La Gaceta Municipal deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I. La leyenda impresa del "Gobierno Municipal de Apodaca, Nuevo León";
- II. El nombre de Gaceta Municipal Oficial;
- III. El escudo oficial del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con la leyenda en la parte inferior: "Ayuntamiento Constitucional de Apodaca, Nuevo León" y el período de la administración que corresponda;
- IV. Día, mes y año de publicación;
- V. Un sumario de su contenido;
- VI. Número de tomo de ejemplar y de sección;
- VII. Directorio de la autoridad competente de su publicación; e,
- VIII. Integrantes del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- La Gaceta Municipal será publicada en la página oficial de internet del Municipio de Apodaca, Nuevo León, cuando menos dos



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

veces al mes, o las veces que fuese necesario, en concordancia al número de sesiones ordinarias o extraordinarias que se lleven a cabo por el R. Ayuntamiento, ello a efecto de que sean publicados los acuerdos emanados de cada sesión en un ejemplar de la Gaceta municipal, o cuando así se considere necesario por el Secretario del Ayuntamiento.

Su distribución será por correo electrónico, su consulta pública lo será en el sitio oficial de internet, ambas serán gratuitas.

ARTÍCULO 10.- Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en día inhábiles.

ARTÍCULO 11.- Cuando por su relevancia se requiera la publicación de algún documento por parte de alguna Secretaría o unidad administrativa de primer nivel, deberán enviar los Titulares los documentos que deban ser publicados mediante solicitud a la Secretaría del Ayuntamiento, en original o copia certificada.

CAPÍTULO IV DE LA DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 12.- La Gaceta Municipal será distribuida por correo electrónico o por cualquier otro medio digital a los organismos públicos y privados de mayor presencia en el municipio, tales como dependencias federales, estatales, centros educativos, organismos empresariales, juntas de vecinos, asociaciones deportivas, club sociales y patronatos, a fin de que se esté por parte de la ciudadanía en posibilidades de conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio.



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

ARTÍCULO 13.- La Secretaría del Ayuntamiento está obligada a implementar y operar un banco de datos que contenga las instancias señaladas en el artículo anterior, que constituyen el padrón de suscriptores para la difusión de la Gaceta Municipal como órgano oficial de publicación de los acuerdos y disposiciones del municipio.

ARTÍCULO 14.- Cualquier ciudadano y asociaciones civiles podrán solicitar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento sus inscripción gratuita en la base de datos del padrón de suscriptores, para que se les envíe la Gaceta vía correo electrónico.

ARTÍCULO 15.- La Secretaría del Ayuntamiento instrumentará lo necesario para lograr la oportuna distribución vía correo electrónico, o cualquier otro medio de la Gaceta Municipal y para su consulta por la ciudadanía en forma gratuita en el Portal de Internet oficial del Municipio.

CAPITULO V DE LAS FE DE ERRATAS

ARTÍCULO 16.- Fe de Erratas, es la corrección inserta en la Gaceta, de las publicaciones que en la misma se realicen, y que sean por errores en el contenido de los documentos siempre que no alteren el fondo de los mismos.

ARTÍCULO 17.- Cuando el contenido del documento original publicado, contenga errores insertos en el mismo, el Responsable, realizará solicitud a la Secretaría del Ayuntamiento, para que de considerarlo conveniente y previa comunicación al Presidente



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Municipal, publique la Fe de Erratas, en la que conste la subsanación del error.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor a partir de los 30 días naturales siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Únicamente se publicarán en la Gaceta Municipal los acuerdos, resoluciones, circulares, reglamentos y demás que se establecen en el artículo 5 de este Reglamento, que se generen a partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.